

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles de dieciocho de abril dos mil dieciocho, se constituyeron María Angélica Girón García, Javier Antonio Vela Díaz y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del cinco de octubre de dos mil diecisiete al diecisiete de abril de dos mil dieciocho. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, dándose fe que el cartelón se encuentra en la tabla de avisos del juzgado, manifestando la titular que se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes además del titular de este juzgado, los licenciados Néstor Urrea Barrientos, Rosa Blanca Hernández González, Ruperto Israel Rodríguez Reyes, Elizabeth Vargas Borjón del personal administrativo se encuentran María Guadalupe Villanueva García, Lourdes Azenath Navarro Villanueva, Felipe de Jesús Carranza Rodríguez, Damaris Helguera González, Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba, Eida Leonor Vásquez García, Yuliana García Bustos, Felipe de Jesús Carranza Rodríguez, Juan Álvaro Cruz Ramírez, y José Carlos Calvillo Cruz .

Del personal administrativo no se encuentra presente Beatriz Carranza Lucio, por permiso para ausentarse de su puesto por un periodo de seis meses, su lugar lo ocupa Felipe de Jesús Carranza Rodríguez.

### **I. Aspectos administrativos.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

El juzgado registra las audiencias diarias en una agenda.

#### **1. Agenda de Trabajo.**

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer:	365
De la visita anterior:	126
Durante la visita:	239
Audiencias desahogadas:	241
Audiencias diferidas:	124
Audiencias a celebrarse posteriormente:	151

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día veintiséis de junio del año en curso, en los autos del expediente 916/2017 a desahogar testimoniales. Se trajo el expediente relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), el que consta de 54 fojas, en la última, aparece constancia de la audiencia de pruebas celebrada el diecisiete de abril del año en curso, en la que se señaló la fecha indicada para la continuación de la misma; coincidiendo los datos con la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita de inspección anterior, en la que se señaló que la última audiencia programada era para las nueve horas del día catorce de diciembre del dos mil diecisiete, en los autos del expediente 474/2016, relativo al

juicio Ordinario Mercantil, promovido por la (\*\*\*\*\*), en contra (\*\*\*\*\*). Se trajo el tomo I, del expediente, se dio fe que a fojas 1048 a la 1059, aparece constancia del desahogo de la audiencia de pruebas; resultando coincidentes con los datos de la agenda de trabajo. El expediente consta de 1203 fojas.

Se programan de cuatro a cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con cuarenta y cinco minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por los siguientes servidores públicos:

01 Juez  
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
 01 Actuario  
 06 Secretarias taquimecanógrafas  
 01 archivista  
 02 auxiliares administrativos.

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado quedaron descritas en el acta de visita del ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y Puntualidad del Personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de

fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial, para el efecto, se instalaron en todos los centros de trabajo del Poder Judicial, de relojes checadores para registrar las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del juzgado para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, debiendo utilizarlo en ese supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.**

##### **Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata. Juez.**

Posterior a la visita anterior, no obra documento. El expediente consta de 02 fojas.

##### **Licenciado Néstor Urrea Barrientos. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado solicitud de permiso de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, para separarse del cargo por quince días; licencia médica de fecha veintiuno de febrero del año en curso por tres días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; solicitud de permiso de fecha siete de marzo de este año, para separarse del cargo por quince días. El expediente consta de 96 fojas.

##### **Licenciada Rosa Blanca Hernández González. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, obran agregadas dos actas administrativas de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho. El expediente consta de 64 fojas.

##### **Licenciada Ruperto Israel Rodríguez Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregada documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

##### **Licenciada Elizabeth Vargas Borjón. Actuario.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 011 fojas.

**María Guadalupe Villanueva García. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

**Yuliana García Bustos. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita obra agregado permiso otorgado por el Sindicato Único de trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho para ausentarse de sus labores; constancia de permiso económico por cuidados maternos, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente se integra con 11 fojas.

**Damaris Guadalupe Helguera González. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita no obra agregado documento alguno. El expediente se integra con 06 fojas.

**Lourdes Azenath Navarro Villanueva. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

**Beatriz Carranza Lucio. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno, el expediente se integra con 24 fojas.

**Felipe de Jesús Carranza Rodríguez. Taquimecanógrafo.**

El expediente se integra con copias simples de currículum vitae, comprobante de domicilio, curp, acta de nacimiento, cédula de identificación fiscal, constancia de estudios que lo acredita haber cursado la carrera de licenciado en derecho por la Universidad del Valle de Santiago. El expediente se integra con 07 fojas.

**Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Eida Leonor Vázquez García. Archivista.**

Posterior a la visita anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 63 fojas.

**Juan Álvaro Cruz Ramírez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**José Carlos Calvillo Cruz. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

## **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia los equipos de cómputo se encuentran funcionando en regulares condiciones.

En cuanto al mobiliario se encuentra en regulares condiciones, en el área de resguardo de documentos en secreto, se advirtió que continúan con anaqueles desvencijados y cajas con documentos en el suelo

**Con relación a lo anterior, la titular del juzgado manifestó que en anteriores visitas había solicitado un espacio en el Archivo Judicial General para el resguardo de documentos originales que tienen más de cincuenta años en el juzgado, con la finalidad de tener espacio para los asuntos de nuevo conocimiento que se van recibiendo y que deben obrar en el secreto del juzgado, se realizaron varios envíos, sin embargo, al solicitarlos al Archivo a continuar el trámite no se ha obtenido respuesta, en las más de las ocasiones solicitan personal de este juzgado para ir a localizarlos y se han constituido pero, se ha advertido un desorden y no es favorable la búsqueda por lo anterior, de manera urgente se requiere de cuatro anaqueles o estantes nuevos o en buen estado, par el resguardo de documentos; así como reparar tapiz y ajustar en general los sillones, sillas secretariales, porque se encuentran en deplorables condiciones.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
933,662	1'029,760	96,098	36,966	59,103	96,340.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
OCTUBRE	02 AL 13	PRIMERA	18 10 2017	\$ 6,913.50
	16 AL 31	SEGUNDA	01 11 2017	\$12,787.50
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	16 11 2017	\$ 5,554.50
	16 AL 30	SEGUNDA	01 12 2017	\$ 7,539.00
DICIEMBRE	01 AL 20	MES	22 12 2017	\$15,694.50
ENERO	08 AL 15	PRIMERA	17 01 2018	\$ 5,088.00
	16 AL 30	SEGUNDA	31 01 2018	\$ 7,603.50
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	19 01 2018	\$ 10,890.00
	16 AL 27	SEGUNDA	28 02 2018	\$ 6,351.00
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	19 03 2018	\$14,796.00
	16 AL 22	SEGUNDA	23 03 2018	\$ 3,123.00

## 6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo de este juzgado, y se dio fe que se continúa ordenando los expedientes conforme al año de su radicación y de forma progresiva, depositados en cajas de archivo, lo que facilita su búsqueda y localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial la ubicación de los expedientes del Juzgado.

## II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

#### **1. Libro de Registro.**

Durante el periodo que comprende la visita, **se recibieron novecientos dieciocho demandas o escritos iniciales.**

El último recibido corresponde al folio 609, recibido el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, pendiente de radicar y asignar número de expediente en su caso, referente a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) por la cantidad de \$330,600.00 (trescientos treinta mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), (fojas 31). Se trajo a la vista la demanda que consta de 07 fojas y en la última, al reverso obra el acuse de recibo de Oficialía de partes en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **sesenta y ocho valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 40, relacionado al expediente 852/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil, en que se exhibió el certificado de depósito X036002665-0 por la cantidad de \$9,136.65 (Nueve mil cinco treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), siendo el consignante (\*\*\*\*\*), apareciendo como beneficiario el Juzgado Primero Mercantil (foja 57). Se trajo a la vista la copia certificada del cuaderno de amparo y se constató que a foja 17 aparece un auto de fecha trece de abril del año en curso, en el que se tiene por exhibiendo el certificado mencionado y se ordena su resguardo en la caja de valores. El cuaderno consta de 18 fojas.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó:** Que los certificados de depósito se van agregando en una carpeta conforme a la fecha en que se anotaron en el libro, advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se asienta el número de folio de control interno; al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ningún certificado de depósito de los que aparecen registrados durante el período que comprende la visita.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial**

#### **a) Recibidos**

En el período que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **ciento cuarenta y cinco medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al folio 593/2018, relacionado al expediente 1952/2011, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), remitido por la Jueza Cuarta de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo Sonora, (foja 20, vuelta). Se trajo a la vista el exhorto el cual consta de 06 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordenó su devolución en virtud de carecer de las copias certificadas del autos a diligenciar; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, de los exhortos recibidos fueron devueltos a su lugar de origen cincuenta, de los cuales veintiocho fueron diligenciados, veintidós sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran sesenta y tres registros de los cuales uno fue cancelado en total **se recibieron ochenta y cinco medios de auxilio judicial**, todos exhortos.

El último, corresponde al exhorto 35/2018, ordenado el dos de marzo del año dos mil dieciocho y enviado el seis de abril del mismo año, derivado del expediente 289/2018, remitido al Juez Competente de San Juan de Sabinas, a fin de emplazar, (página 244). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y se constató que a foja 10, aparece el auto de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, en el que se ordenó girar el exhorto, oficio de remisión 35/2018/2017 con los insertos de fecha dos de marzo del año en curso; resultando coincidentes los datos que aparecen en el libro.

Del número de exhortos enviados, aparecen devueltos trece, de los cuales, siete fueron diligenciados, cinco sin diligenciar y uno parcialmente diligenciado.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la vista inmediata anterior, aparecen ciento sesenta y tres asuntos citados para sentencia definitiva, de ellos, el registro del expediente 557/2016 (página 109), ostenta una constancia secretarial de que fue registrado por error, por lo que el número de citados es de **ciento sesenta y dos asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1072/2016, relativo al juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, y con resolución pendiente de pronunciar (página 111). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 97 fojas, y en esta última, obra agregado el auto de citación de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período **dos asuntos fueron dados de baja**, por los siguientes motivos:

Expediente	Juicio	Citación	Baja	Motivo
1. 566/2017	Ejecutivo Mercantil	21-11-17	22-11-17	Convenio
2. 577/2016	Ejecutivo Mercantil	06-02-18	12-02-18	Caducidad

De los asuntos registrados y considerando, además los que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, en el periodo que comprende la presente visita, **seis fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citación	Devolución	Motivo
1. 531/2017	Ejecutivo Mercantil	10-10-17	17-10-17	Falta emplazar
2. 1284/2016	Oral Mercantil	22-11-17	06-12-17	Pruebas pendientes
3. 358/2016	Oral Mercantil	23-11-17	20-12-17	Resolver incidente
4. 245/2017	Ejecutivo Mercantil	04-12-17	14-12-17	Falta emplazar
5. 63/2001	Sucesorio Intestam	09-01-18	30-01-18	Falta cesión
6. 1305/2016	Tercería Excluyente	12-02-18	05-03-18	Falta emplazar

Durante el período que se revisa **se pronunciaron ciento setenta y tres sentencias definitivas**.

El registro de sentencia de fecha más reciente, conforme a su número, corresponde al expediente número 1188/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el seis de abril de dos mil dieciocho, y dictada el diecisiete de abril del año en curso (página 111). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 37 fojas, y en la 27 y de la 28 a la última, obran agregadas, respectivamente; la diligencia de citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las dictadas en el período, conforme a las anotaciones del libro, **siete sentencias definitivas se pronunciaron fuera del plazo legal**, y son las que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citación	Resolución
------------	--------	----------	------------

1.	1056/2014	Ordinario Mercantil	25-08-17	29-11-17
2.	297/2016	Oral Mercantil	30-08-17	09-10-17
3.	359/2016	Oral Mercantil	31-08-17	09-10-17
4.	416/2017	Oral Mercantil	25-09-17	13-11-17
5.	1308/2016	Oral Mercantil	26-09-17	27-10-17
6.	352/2017	Oral Mercantil	30-10-17	17-11-17
7.	578/2016	Ordinario Mercantil	29-11-17	06-04-18

Al día de hoy conforme a los asientos de este libro, se cuentan con **diez sentencias definitivas pendientes de pronunciar, una de ellas fuera del plazo legal**, correspondiente a los siguientes expedientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citación</b>	
1.	1717/2015	Ordinario Mercantil	06-03-18 Fuera plazo
2.	184/2017	Ordinario Mercantil	21-03-18
3.	1010/2017	Ejecutivo Mercantil	12-04-18
5.	1076/2017	Ejecutivo Mercantil	12-04-18
6.	496/2017	Ejecutivo Mercantil	13-04-18
7.	467/1998	Sucesorio Intestame	13-04-18
8.	664/2017	Ordinario Mercantil	16-04-18
9.	935/2017	Ejecutivo Mercantil	16-04-18
10.	1072/2016	Oral Mercantil	17-04-18

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado que proceda a dictar las resoluciones que se encuentran fuera de plazo a la brevedad.**

De lo anterior resulta:

Citados en el período	162
Pendientes a la visita anterior	29
Devueltos a trámite	06
Baja por otras causas	02
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo:07)	173
Pendientes de resolución	10

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página del

Poder Judicial que se encuentren publicadas o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y se tuvo acceso a la página, y se constató que las mismas se encuentran dadas de alta en su versión pública.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **noventa y dos asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1014/2016, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, pendiente de pronunciar la resolución (página 203). Se trajo a la vista el expediente que consta de 250 fojas, y en la última, obra agregado el auto de citación de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período **un asunto fue dado de baja por el siguiente motivo, y es:**

Expediente	Juicio	Citación	Baja	Motivo
1. 440/2017	Personalidad	16-11-17	17-11-17	Convenio

Durante el período, **tres asuntos fueron devueltos a trámite por los siguientes motivos, y son:**

Expediente	Incidente	Citación	Baja	Motivo
1. 1200/2014	Excepción de pago	17-01-18	22-01-18	Pruebas pendientes
2. 1649/2009	Nulidad actuaciones	22-02-18	27-02-18	Falta notificar
3. 67/2018	Nulidad actuaciones	22-03-18	03-04-18	Pruebas pendientes

En el período que se revisa **se pronunciaron noventa sentencias interlocutorias.**

El último asunto en el que se pronunció la sentencia interlocutoria, conforme a su número y fecha, corresponde al expediente 1075/2015, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día veintiuno de marzo del año en curso, y con resolución

del dos de abril del mismo año (página 203). Se trajo el expediente a la vista que consta de 67 fojas, y en la 63 y de la 64 a la última, obran agregadas respectivamente, la resolución de citación, así como la interlocutoria, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita **se pronunciaron tres sentencias interlocutorias fuera del término legal:**

<b>Expediente</b>	<b>Incidente</b>	<b>Citado</b>	<b>Resolución</b>
1. 358/2016	Falsedad de firma	28-09-17	23-11-17
2. 1260/2015	Cosa juzgada	13-12-17	02-02-18
3. 423/2017	Nulidad actuaciones	08-01-18	17-01-18

A la fecha, se encuentran tres asuntos pendientes de pronunciar la sentencia Interlocutoria, correspondiente a los expedientes:

<b>Expediente</b>	<b>Incidente</b>	<b>Citación</b>
1. 810/2016	Liquidación	16-04-18
2. 1091/2017	Revocación	16-04-18
3. 1014/2016	Liquidación	16-04-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	92
Pendientes a la visita anterior	05
Devueltos a trámite	03
Baja por otras causas	01
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo:03)	90
Pendientes de resolución	03

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

##### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se cuenta con un legajo en donde se van integrando los oficios que envía la Dirección de Recursos Materiales, que amparan la requisición de los bienes.

Durante el periodo que comprende la visita, **se recibió reloj checador, teclado, tripie y una cámara de video,**

el último oficio corresponde al 356/2018 recibido veintiséis de enero de dos mil dieciocho de la Dirección de Recursos Materiales.

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En la sección relativa a los asuntos cuya competencia es de la Sala Colegiada Civil y Familiar, se encuentran registrados **catorce asuntos**.

El último asiento es el expediente 308/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, interpuesto el recurso de apelación por el actor, en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, admitido el día seis de marzo de dos mil dieciocho (foja 085). Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar de apelación y se constató que a foja 16, obra copia certificada de un acuerdo de la fecha indicada en el que se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, remitido al Tribunal de alzada para su substanciación. El cuadernillo de apelación consta de 30 fojas.

Según los asientos de este libro a la fecha no se encuentran asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que abarca la visita, se ha recibido una resolución de la Sala Civil y Familiar que confirma la de primer grado.

### **b) Tribunal Distrital**

En el apartado en que se registran los expedientes cuya competencia es del Primer Tribunal Distrital, aparecen registrados **diez asuntos recurridos**.

El último asiento registrado es el número progresivo 05, relacionado con el Juicio Ejecutivo Mercantil 1862/2010, en el que (\*\*\*\*\*), interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha doce de enero del año en curso, admitido el veinte de febrero de dos mil dieciocho, (foja 009). Se trajo a la vista el expediente y a foja 814, obra el auto de la fecha indicada, en el cual se tiene al demandado por

interponiendo el recurso de apelación, en contra de la sentencia interlocutoria de la fecha indicada en que se ordenó integrar el testimonio de apelación y remitirse al Tribunal Distrital para la substanciación del recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 835 fojas.

Al día de hoy, se encuentran pendientes de enviarse al Primer Tribunal Distrital, los siguientes:

Número	expediente	Fecha de la resolución impugnada	Fecha de la admisión del recurso
1.	395/2006	16-11-2017	10-01-2018
2.	1862/2010	12-01-2018	20-02-2018

Se recomienda a la titular que a la brevedad sea enviado el expediente a la alzada para la sustanciación del recurso a fin de no dilatar el procedimiento

En el período que abarca la visita el Tribunal Distrital ha devuelto cinco asuntos, de ellos, en cuatro se ha confirmado la resolución de primera instancia y, uno fue revocado.

### **c) Recursos de queja.**

En el apartado de recursos de queja, durante el período que abarca la presente visita, **obra un asunto registrado** (foja 147), el cual corresponde al número interno 7 relacionado con el expediente 395/2006 relativo al juicio ordinario civil que promueve (\*\*\*\*\*), interpuso recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, con fecha de interposición del recurso el trece de diciembre del dos mil diecisiete y admitido en fecha diez de enero de dos mil dieciocho, pendiente de remitir a la alzada (foja 147). Se trajo a la vista el III Tomo del expediente el cual consta de 761 fojas, en la a foja 732, obra acuerdo de fecha diez de enero de dos mil dieciocho en que se tiene a (\*\*\*\*\*) por interponiendo el recurso de queja en contra de la

sentencia interlocutoria de la fecha mencionada, pendiente de remitir al tribunal de alzada.

Se recomienda a la titular del juzgado remitir a la brevedad el expediente para la sustanciación del recurso de queja, para no caer en dilaciones al procedimiento.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

En el libro que al efecto se lleva en el período que abarca esta visita aparecen anotados **treinta y seis amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al número progresivo 18 relacionado con el amparo 415/2018, recibido en fechas trece de abril del año en curso, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), derivado del expediente 1224/2017, en el que se rindió el informe previo con fecha diecisiete de abril del año en curso, (foja 0020). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 64, obra el auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, mediante el cual se recibe el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el cual comunica la admisión de la demanda de amparo promovida por el quejoso (\*\*\*\*\*), ordenándose rendir el informe previo; el cual aparece a foja 65, el expediente consta de 65 fojas. Siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron veintinueve ejecutorias de amparo indirecto, de las cuales fueron, cuatro concedidos, cuatro negados, veintiuno sobreseídos.

### **b) Amparos Directos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **veinticuatro amparos directos.**

El último registro corresponde al recibido el veinte de marzo de dos mil dieciocho, relacionado al expediente 850/2014, tramitado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, en contra de la sentencia, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*) (foja 17). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo derivado del expediente que corresponde al juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 9, obra el acuerdo de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se admite la demanda de amparo, se ordena emplazar al tercero interesado, rendir el informe justificado y en su oportunidad remitir los autos originales al Tribunal Colegiado de Circuito en turno, y las actuaciones concluidas del expediente, de las cuales derivó el acto reclamado; el cuaderno de amparo consta de 20 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, no se recibió ninguna resolución de amparo directo.

#### **8. Libro auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos expedientillos, correspondientes a folios.**

El último corresponde al folio número 602/2018, formado por acuerdo del día diecisiete de abril del año en curso, el cual corresponde a la demanda suscrita por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), (foja 103 frente). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 05 fojas, en esta última, obra un acuerdo de la fecha indicada, en el cual se ordena formar el expedientillo auxiliar, por carecer de la copia del Registro Federal de Contribuyentes que exige la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registrado que, conforme al Libro de Registro,

correspondió al folio 602/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó, en la letra "M" del libro índice, en el que aparece como último registro (página 009), el folio número 602/2018 relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, en el que aparece como actor (\*\*\*\*\*).

#### **10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha realizado cinco envíos de expedientes y folios al archivo general del Poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

Oficio	Fecha	Cantidad
2178/2017	30/11/2017	225
2338/2017	18/12/2017	140
0036/2018	30/01/2018	185
0101/2018	28/02/2018	173
0122/2018	22/03/2018	329

Total: 1052

Durante el periodo que comprende la visita, se remitieron al archivo general **mil cincuenta y dos expedientes y folios.**

Por lo anterior, en este juzgado se ha continuado con el cumplimiento al acuerdo C-017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en cuanto a la depuración de expedientes y remitirlos al archivo.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Con relación a las diligencias actuariales fuera del juzgado es la Central de actuarios que se encarga de llevarlas a cabo.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas dentro del juzgado, según los registros de control interno que al efecto se lleva, aparecen **trescientas cuatro diligencias actuariales practicadas en el período que comprende la visita.**

Por otra parte, se informa que en el período que comprende esta visita se han generado tres mil noventa y siete para la práctica de diversas diligencias actuariales ordenadas por el juzgado.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado seis mil seis promociones.**

El último asiento corresponde a la presentada a las trece horas con cuarenta y dos minutos del día diecisiete de abril del año en curso, relacionada con el expediente 1570/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, presentada por (\*\*\*\*\*) (página 232). Se trajo a la vista el expediente que se refiere al juicio antes mencionado, promovido por (\*\*\*\*\*), y en su interior obra la promoción, con el sello de recibido del juzgado, en la fecha y hora indicada, mediante la cual el denunciante objeta los documentos que exhibe (\*\*\*\*\*). El expediente consta de 205 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben cincuenta y dos promociones diarias.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado tres mil noventa y cinco expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al de fecha diecisiete de abril del año en curso, facilitado (\*\*\*\*\*) expediente 02474/2008 (página 0198).

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al juicio Ordinario Mercantil que promueve (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y analizado que fue el expediente, se constató que a la persona a quien se le facilitó el expediente, **no se encuentra autorizado para imponerse de los autos;** el expediente consta de 671 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del Juzgado, físicamente está una tabla en la cual se encuentran agregadas las listas que se publican diariamente.

En la lista correspondiente al día diecisiete de abril del año en curso, en la que aparecen un total de setenta acuerdos y cuatro audiencias, entre los que se seleccionó el expediente 33/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 17 última, obra un auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, mediante el cual se reciben y agregan diversos oficios de búsqueda. Coincidiendo los datos del expediente con los que aparecen en la lista.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
octubre ( del 05 al 31)	1161
noviembre	1066
diciembre	0794
enero	1067
febrero	1215
marzo	1084
abril (Del 2 al 17)	0698
Total	7,085

Durante el periodo que comprende la visita, se han publicado **un total de siete mil ochenta y cinco acuerdos** y tomando en consideración de que entre la visita anterior y ésta, transcurrieron ciento dieciséis días, se obtiene que se han publicado un promedio de sesenta y un acuerdos diarios.

**2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión de impartición de justicia.**

Al respecto informa el titular que a la fecha el sistema de captura que contiene los datos de los certificados de depósito, funciona correctamente y se envía diariamente el reporte correspondiente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de gestión de impartición de justicia se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 164/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*); obran agregados el auto de radicación de fecha siete de febrero del año en curso; constancia actuarial de veintiséis de febrero; escrito de fecha veintiuno de marzo; auto de fecha veintitrés de marzo; constancia actuarial de dieciséis de marzo.

2. Expediente 157/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), auto de radicación de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho; escrito de fecha quince de febrero; auto de fecha nueve de marzo; diligencia actuarial de veintiuno de marzo; escrito de fecha veintitrés de marzo; auto de fecha cinco de abril.

3. Expediente 931/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*); en el que obra auto de radicación de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; constancia actuarial de fecha seis de octubre, diecinueve de octubre, seis de noviembre y trece de diciembre; constancia actuarial de dos de abril de dos mil dieciocho.

Se consultó el sistema de gestión y se verificó que los acuerdos descritos y las diligencias actuariales aparecen electrónicamente en los expedientes descritos anteriormente.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, y para el efecto se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

#### **1. Expediente 387/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el tres de mayo de dos mil diecisiete y, por auto de cuatro siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se pronunció sobre el domicilio y el abogado para oír notificaciones. En la misma fecha se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El veintisiete de junio se llevó a cabo la diligencia actuarial en la que se asentó que los demandados no viven en el domicilio señalado. Por auto de treinta y uno de agosto la parte actora, señala domicilio del codemandado. En fecha diecisiete de septiembre queda notificado. El seis de octubre se le tiene por contestando la demanda. El veintitrés del mismo mes se tiene al promovente por desistiéndose de la demanda instaurada en contra del otro demandado. El veintitrés de enero de dos mil dieciocho se resuelve sobre la admisión de pruebas y se señala fecha para su desahogo. En la fecha señalada se lleva a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diecisiete de abril del año en curso, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 83 fojas.

**2. Expediente 365/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, y por auto de veintiséis siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. En la misma fecha se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. Se llevó a cabo diligencia actuarial el catorce de septiembre en la cual se asentó no vive el demandado en ese domicilio. El cuatro de octubre se ordena el emplazamiento en el nuevo domicilio señalado por la parte actora. El seis de noviembre se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. Por auto de veintidós de enero de dos mil dieciocho a solicitud de la actora, se tuvo a la demandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos y se señaló fecha para audiencia de alegatos verbales. En la fecha señalada se llevó a cabo la mencionada audiencia y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintiuno de febrero del año en curso, en que se condenó al demandado al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 36 fojas.

**3. Expediente 637/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, y por auto de treinta siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. En la misma fecha, se solicitó la notificación a la Central

de Actuarios. El diez de junio se llevó a cabo el emplazamiento a los demandados. En fecha veintiuno de agosto se tiene a los demandados por contestando la demanda. El doce de septiembre se pronuncia sobre la admisión de pruebas y se señala fecha para audiencia. Obran agregadas las constancias de notificación. En la fecha señalada se llevó a cabo la mencionada audiencia y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dos de febrero de dos mil dieciocho en que se condenó a los demandados al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 36 fojas.

**4. Expediente 573/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes diecinueve de junio de dos mil diecisiete y por auto del veintiuno, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a los demandados por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El veintinueve de junio se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. En fecha siete de julio a solicitud del promovente se ordenó al actuario constituirse en el domicilio de los demandados a señalar bienes para embargo. El dieciséis de agosto se llevó a cabo la diligencia actuarial. Por auto de fecha dieciséis de octubre se tuvo a la parte demandada por precluido el derecho que debió ejercitar y se señala fecha para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos verbales. En la fecha señalada se llevó a cabo la audiencia ante la inasistencia de las partes se cita para sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció el doce de diciembre de dos mil diecisiete, siendo condenatoria. En fecha once de enero de dos mil dieciocho se tiene a la parte actora por desistiéndose de la acción y de la demanda ordenando la ratificación del escrito, el doce de enero se ratifica el escrito. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 56 fojas.

**5. Expediente 1022/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de octubre de mil diecisiete, y por auto del dieciocho siguiente con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. En la misma fecha se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El siete de noviembre se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El quince de enero del año en curso, se declara rebeldía a la demandada y se señala fecha para el desahogo de la audiencia donde se formularán los alegatos verbales. En la fecha señalada se llevó a cabo la audiencia de pruebas sin la asistencia de las partes, en la que se declaró precluido su derecho para formular alegatos y se citó para sentencia. La sentencia fue pronunciada el tres de abril, del año en curso, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Obran proveídos, que fueron pronunciados fuera de tiempo. El expediente se encuentra foliado, sellado y rubricado y consta de 24 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

**6. Expediente 256/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de marzo de dos mil diecisiete, y por auto de quince de marzo, recibido se ordenó formar expedientillo auxiliar y registrarse en el libro de gobierno bajo en número estadístico que le corresponda, y no ha lugar a admitir la demanda hasta en tanto aclare la vía que pretende ejercitar, y toda vez que no se encuentra ajustado a derecho, por carecer de la copia del registro federal de contribuyentes y de la identificación oficial del actor, tal como lo estipula el artículo 1061, fracción V del Código de Comercio, en consecuencia, se previno al promovente para que dentro del término de tres días subsane la omisión con el apercibimiento legal. Por auto de fecha veinticuatro de marzo, se tiene al promovente por dando cumplimiento al proveído de fecha quince de

marzo, ordenando formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El cinco de julio, diecisiete de agosto, veintinueve de agosto, se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El veintinueve de agosto se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. Por auto de treinta de noviembre, a solicitud de la actora, se tuvo a la demandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos, y en virtud de que no existen pruebas que requieran diligenciación especial, sólo el documento base de la acción, de conformidad con el artículo 1406 del Código de Comercio reformado el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se fija hora y día para la audiencia donde se formularán alegatos verbales. El veintidós de febrero a las once horas, se llevó a cabo la audiencia de pruebas en donde advirtiéndose que no existen pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el seis de marzo, en que se resolvió procedente la vía, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y de las costas causadas y que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, siempre y cuando sean propiedad de la demandada, para con su producto pago al acreedor. La anterior es la última actuación. Los proveídos, descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 28 fojas.

**7. Expediente 854/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, y por auto de seis de septiembre, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se

pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El seis y veinte de septiembre, se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El veinte de septiembre, se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. A escrito recibido con fecha veinticinco de septiembre, **fuera del plazo legal**, el dieciséis de octubre a solicitud del promovente se le tiene por proporcionando los datos registrales de los bienes embargados, debiendo girar atento oficio al Administrador Local del Registro Público de este Distrito Judicial para la inscripción del embargo, en razón de que los mismos se encuentran en Monclova, Coahuila, se ordenó girar el exhorto correspondiente, obra constancia de la expedición del exhorto. A escrito de fecha veintiséis de octubre, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha treinta de noviembre a solicitud de la actora, se tuvo a la demandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos, y en virtud de que no existen pruebas que requieran diligenciación especial, sólo el documento base de la acción, de conformidad con el artículo 1406 del Código de Comercio reformado el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se fija hora y día para la audiencia donde se formularán alegatos verbales. Obra constancia de notificación. El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas, en donde advirtiéndose que no existen pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos y dada la incomparecencia de las partes, se declara precluido su derecho a la recepción de los mismos y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el uno de marzo, en que se resolvió procedente la vía, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y de las costas causadas y que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, siempre y cuando sean propiedad de la demandada, para con su producto pago al acreedor. Obra diligencia actuarial de notificación a la parte actora y a la parte demandada de la resolución pronunciada en autos. por auto de fecha diez de abril, a solicitud de la parte actora, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria y se manda requerir a la parte demandada para que dentro del término de cinco días de cumplimiento en forma voluntaria a la sentencia definitiva dictada en autos con el apercibimiento legal. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 51 fojas.

**8. Expediente 90/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, y por auto de veintitrés de enero, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y abogado para oír notificaciones. El treinta de enero y veintitrés de febrero, se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. A escrito de seis de marzo, **fuera de plazo legal**, el dieciséis de marzo, se autoriza para consulta vía internet en forma virtual el presente juicio con el correo que proporciona el promovente. Por auto de fecha veinticinco de septiembre se tiene a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la demanda instaurada en contra del codemandado (\*\*\*\*\*), debiendo continuarse el juicio en contra de la diversa codemandada. A escrito de fecha diez de enero de dos mil ocho, **fuera de plazo legal**, el veintitrés de enero, a solicitud del promovente se tuvo a la demandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos, y en virtud de que no existen pruebas que requieran diligenciación especial, sólo el documento base de la acción, de conformidad con el artículo 1406 del Código de Comercio reformado el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se fija hora y día para la audiencia donde se formularán alegatos verbales. El dos de abril a las doce horas, se llevó a cabo la audiencia de pruebas en donde advirtiéndose que no existen pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos y dada la incomparecencia de las partes, se declara precluido su derecho a la recepción de los mismos y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el doce de abril, en que se resolvió procedente la vía, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y de las costas causadas y que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, siempre y cuando sean propiedad de la demandada, para con su producto pago al acreedor. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente

glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 30 fojas.

**9. Expediente 853/2017, Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de julio de dos mil diecisiete, y por auto de trece de julio, se ordenó formar el expedientillo auxiliar respectivo, y registrarse bajo el número estadístico que le corresponda, y no ha lugar a admitir la demanda por carecer de la copia del registro federal de contribuyentes y de la identificación oficial del actor, tal como lo estipula el artículo 1061, fracción V del Código de Comercio, en consecuencia, se previno al promovente para que dentro del término de tres días subsane la omisión con el apercibimiento legal. Por auto de fecha nueve de agosto, se tiene al promovente por haciendo la aclaración, sin embargo, aún no cumple con los requisitos al carecer de la copia del registro federal de contribuyentes de la clave única del registro de población, como lo estipula el artículo 1061, fracción V del Código de Comercio, en consecuencia, se le previene para que dentro del término de tres días subsane la omisión con el apercibimiento legal. El seis de septiembre, se tiene al promovente dando cumplimiento al proveído que antecede, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; tuvo a la a actora ofreciendo pruebas, las que se calificarán en la audiencia preliminar e hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias por sí o por medio de representantes con facultades expresas para conciliar, previniéndoles de la sanción que se aplicaría en caso de inasistencia injustificada y se pronunció sobre el domicilio, y abogados para oír notificaciones. El veinte de septiembre se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha seis de octubre, se tuvo a la demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenándose dar vista a la actora por tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga. A escrito de fecha doce de octubre **fuera de plazo legal**, el veintiséis de octubre se tuvo a la parte actora por desahogando en tiempo la vista que se le ordenó dar y se señaló día y hora para la audiencia preliminar. El quince de enero de dos mil dieciocho, a las trece horas, se llevó a cabo la audiencia preliminar, se admitieron pruebas y se fijó día para audiencia de juicio. El veintiuno de marzo, a las nueve horas con treinta minutos, día y hora señalados

para la audiencia de pruebas, se llevó a cabo la misma, y señaló día y hora para la emisión de la sentencia definitiva. El dos de abril, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos se llevó a cabo la audiencia final, y en su oportunidad se dicta sentencia y se pone a disposición de las partes para que se impongan de ella, en que se resolvió procedente la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, pero que condenó a la demandada de pago, de las prestaciones reclamadas, resolviendo no hacer condena en costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 101 fojas.

**10. Expediente 985/2017, Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, y por auto de veinte de septiembre, se ordenó formar el expedientillo auxiliar respectivo, y registrarse bajo el número estadístico que le corresponda, y no ha lugar a admitir la demanda por carecer de la copia del registro federal de contribuyentes y de la clave única del registro de población del actor, tal como lo estipula el artículo 1061, fracción V del Código de Comercio, en consecuencia, se previno al promovente para que dentro del término de tres días subsane la omisión con el apercibimiento legal. El cinco de octubre, se tiene al promovente dando cumplimiento al proveído que antecede, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; tuvo a la a actora ofreciendo pruebas, las que se calificarán en la audiencia preliminar e hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias por sí o por medio de representantes con facultades expresas para conciliar, previniéndoles de la sanción que se aplicaría en caso de inasistencia injustificada y se pronunció sobre el domicilio, y abogados para oír notificaciones. El trece de octubre se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha uno de noviembre, se tuvo a la demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenándose dar vista a la actora por tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga. por auto de fecha diecisiete de noviembre, se tuvo a la parte actora por desahogando en tiempo la vista que se le ordenó dar y se señaló día y hora para la audiencia preliminar. El dos de febrero, a las once

horas, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia preliminar, se admitieron pruebas y se fijó día para audiencia de juicio. El tres de abril, a las doce horas, se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas, por lo que se difiere y señala día y hora para la audiencia de juicio. El once de abril, a las doce horas se llevó a cabo la audiencia de juicio, señalándose día y hora para audiencia final, la cual se desahogó el día diecisiete de abril a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, y en su oportunidad se realizó la explicación de la sentencia definitiva, quedando a disposición de las partes la misma, que incluye los argumentos lógicos y jurídicos, en la que se resolvió procedente la vía intentada, que la actora no demostró los elementos constitutivos de su acción, y se absolvió a la parte demandada de las prestaciones que le fueron reclamadas, y no ha lugar al pago de las costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 104 fojas.

#### **IV. Estadística.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual, que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia, que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de intranet, de lo que resultó lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Octubre	01-11-2017	01-11-2017
Noviembre	06-12-2017	06-12-2017
Diciembre	12-01-2018	12-01-2018
Enero	07-02-2018	07-02-2018

Febrero	07-03-2018	07-03-2018
Marzo	06-04-2018	06-04-1018
Abril	-----	-----

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual como la de transparencia que comprende el período de la vista se rindieron dentro del plazo legal.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

## 2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, como los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita: 12 Después de visita: 44	Antes de visita: 12 Después de visita: 44	56
Noviembre	24	24	24
Diciembre	19	19	19
Enero	11	11	11
Febrero	39	39	39
Marzo	16	16	16
Abril	20	20	--
Total	173	173	--
Período			

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita: 02 Después de visita: 11	Antes de visita: 02 Después de visita: 11	13
Noviembre	24	24	24
Diciembre	07	07	07
Enero	18	18	18
Febrero	18	18	18
Marzo	07	07	07

Abril	05	05	--
Total	90	90	--
período			

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

### **3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.**

Asuntos Iniciados	734
Asuntos Concluidos	279
Sentencias pronunciadas	173
Pendientes de Resolución	10
Asuntos en Trámite	1848
Recurridos en Apelación	14

Los anteriores datos de asuntos concluidos y de asuntos en trámite, fueron proporcionados por personal del juzgado.

### **V. Solicitud de audiencias**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la visita no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

A las trece horas con veinte minutos, compareció el (\*\*\*\*\*), quien manifiesta que en este acto presenta queja en contra de la Licenciada Rosa Blanca Hernández González, en su carácter de secretaria de acuerdo y trámite adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, a lo que el suscrito visitador determinó que se levantara por aparte acta de ratificación y atendiendo que, tanto del contenido de la queja como del anexo que exhibe refiere que ha solicitado copia certificada de diversas actuaciones con que pretende justificar sus afirmaciones, se omite

la obtención de copias por parte de la Visitaduría judicial y con todo ello dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

#### **VI. Manifestación del personal.**

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, al efecto, en uso de la voz la titular del juzgado manifestó:

Se insiste en la solicitud planteada en la visita inmediata anterior en el sentido de que en virtud de las reformas al Código de Comercio, en el sentido de que procede el juicio de amparo en contra de las sentencias dictadas en los juicios cuya cuantía no exceda de seiscientos mil pesos, lo que es en número de mayoría de los juicios que se conocen en este juzgado, aumentó el trámite para rendir informes tanto previos como justificados, así como todo tipo de requerimiento por la autoridad federal, en cuanto a realizar preparaciones de demanda que implican la realización de acuerdos, preparación de cédulas para notificación, sacado y certificado de copias, se requiere de una persona mecanógrafa para asignar esas tareas en virtud de que el personal con el que se cuenta tiene diversas tareas asignadas. Así mismo y toda vez que el personal con que cuenta este juzgado tiene el horario laboral ocupado por las tareas que tienen asignadas, se requiere a una persona que tenga como única asignación la limpieza del juzgado, es decir, el aseo de baños, de oficinas, para la limpieza de escritorios, pisos, computadoras, de las ventanas, persianas, cocina, de las áreas como el archivo, sala de espera y consulta. Solicitando se dé cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado para que se tome una determinación sobre lo solicitado.

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro del acta, así como en el análisis de expedientes.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se dio por terminada la Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman la Juez, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata**  
**Juez**

**María Angélica Girón García.**  
**Visitadora Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**

**José María García de la Peña.**  
**Visitador Judicial.**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

**Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.**